

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 27,45,78,85,110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 304-A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 72 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48, 57 y 58 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche; 11 y 50 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2013; 1 y 28 del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 63, Fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 24, fracciones II, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Campeche; 11 del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y en los numerales Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Trigésimo, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo 2007; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013; se expide el siguiente:

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2015 de los Programas Federales a cargo de la Secretaría de Educación del Estado de Campeche.

Consideraciones generales

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:
 - a) Determinar, en términos del numeral Decimo Sexto de los Lineamientos, los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.
 - b) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios en operación durante el ejercicio fiscal 2013, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 78,110 y 111 de la LFPRH, y 180, último párrafo, de su Reglamento; 78 de la Ley General de Desarrollo Social; 79 de la LGCG; 50 de la LPEEC 2013 y 28 del DPEF 2013.
 - c) Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2014, en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo, de la LFPRH y 11 de su Reglamento.
 - d) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme a lo previsto en los artículos 2, fracción LI, 27, 85, 110 y 111 de la LFPRH; y 303 de su Reglamento y 28, fracciones IVB, último párrafo y IX del DPEF 2013.
2. Para efectos del presente documento, se entenderá por:
 - Consejo: Consejo Nacional de Armonización Contable.

- DPEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Evaluación: se trata del análisis sistemático y objetivo de los Programas Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- Evaluación Específica de Desempeño: se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e) de los Lineamientos; que se realizará con información de gabinete y con el análisis de los datos, documentos e indicadores establecidos por la SEDUC para tal efecto. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.
- Evaluación externa: es aquella que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- IFAI: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Desarrollo Social: Ley General de Desarrollo Social.
- LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- LPEEC: Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
- Lineamientos: Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007.
- IMD: Los Indicadores para Medir el Desempeño de los Programas.

- Norma: Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- PAEE15: Programa Anual de Evaluación del Estado a realizarse durante el Ejercicio Fiscal 2015 de los Programas Federales a cargo de la SEDUC en el ejercicio fiscal 2014.
- Programa federal: se refiere a los programas relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico, previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, en los que participa la SEDUC.
- Reglamento: Reglamento de la LFPRH.
- Secretaría: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- SEDUC: Secretaría de Educación del Estado de Campeche.
- SEP: Secretaría de Educación Pública.
- TdR: Modelo de Términos de Referencia.
- La Unidad: Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría, establecida en el artículo 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP).
- Unidad Responsable (UR): se trata del área responsable de la administración y ejecución de los programas, subprogramas y proyectos de la SEP y de la SEDUC.
- Unidad o Área de Evaluación (AE): es el área administrativa ajena a la operación de los Programas Federales, es designada por las dependencias y entidades para coordinar la contratación, operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes.

3. De conformidad con el artículo 28, fracción V del DPEF 2013, el costo de las evaluaciones de los programas operados por la SEDUC recaerá en su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas en los términos de las disposiciones aplicables.

La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa, objetiva, imparcial, transparente, independiente, al interior de la SEDUC, será realizada por una unidad administrativa ajena a la operación del programa a evaluar y al ejercicio de los recursos presupuestarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se registrará de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

4. La realización de las evaluaciones a los fondos y programas del ejercicio 2014 incluidas en la PAEE15 estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la SEDUC, instancia a cargo de este proceso, así como a la vigencia de los programas correspondientes.
5. El Consejo atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAEE15. Así también, resolverá los casos especiales en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas.
6. El AE de la SEDUC, con la participación de las UR, deberá revisar los resultados y aprobar los productos antes de aceptarlos a entera satisfacción. De igual forma, deberá verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAEE15, además de las disposiciones que establezca el Consejo para cada tipo de evaluación.

7. Los informes finales de las evaluaciones deberán difundirse por la AE, a través de la página de Internet de la SEDUC, a más tardar en los 30 días posteriores a la conclusión de las mismas. Asimismo, la información a la que se refiere el anexo 1 “Formato para la difusión de los resultados” de la Norma, se difundirá en un lugar de fácil acceso.

Transparencia y rendición de cuentas

8. El IFAI, previo convenio de colaboración y a solicitud de la Secretaría o el Consejo, podrá realizar acciones que promuevan la difusión de los resultados de las evaluaciones, buscando que la información se presente de la forma más accesible, útil y comprensible para la sociedad.

Del seguimiento a los resultados y recomendaciones derivados de los informes de las evaluaciones externas.

9. Las UR de la SEDUC deberán dar seguimiento, hasta su conclusión, a los aspectos susceptibles de mejora derivados de las evaluaciones externas, a aquellos que se deriven de las recomendaciones emitidas en dichas evaluaciones. Lo anterior de acuerdo con el mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, al que se refiere el anexo 2 de la Norma.

Indicadores para Medir el Desempeño (IMD)

10. Las UR deberán revisar y, en su caso, actualizar los IMD de cada programa presupuestario para alinearlos con los indicadores de los programas a nivel federal.

Las UR deberán incorporar en los IMD las mejoras determinadas en las evaluaciones externas. LaAE deberá publicar en la página de Internet de la SEDUC los IMD de cada uno de los programas.

Evaluaciones específicas

Evaluación Específica de Desempeño

11. Para dar cumplimiento al artículo 79 de la LGCG, y conforme lo establece al artículo 74 de la Ley de Desarrollo Social, a todos los Programas Federales a cargo de la SEDUC se les aplicarán evaluaciones específicas de desempeño para el ejercicio 2014. En cumplimiento al PAEE15, estas evaluaciones se llevarán a cabo en tres etapas que estarán comprendidas durante el periodo de junio a noviembre de 2015. Las evaluaciones las coordinará y contratará el AE de la SEDUC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente PAEE15 entrará en vigor el 30 de abril del 2015.

Cronograma de ejecución

Tipo de evaluación	Actividad	Plazo o fecha límite	Producto entregable
	Difusión de los IDM señalados en el segundo párrafo del numeral 10 de este programa.		Hipervínculo de la publicación en portal de Internet.
Específica de Desempeño.	La evaluación de los programas del anexo núm. 1, como lo señala el numeral 11 de este programa.	Primera etapa a más tardar el último día hábil de julio de 2015.	Informe final.

Anexo núm. 1: Programas Federales a cargo de la SEDUC sujetos a Evaluación Específica de Desempeño del ejercicio 2014 a realizarse durante el bimestre junio-julio del ejercicio fiscal 2015.

No.	Modalidad Presupuestaria	Clave Presupuestal	Nombre del programa	Tipo de evaluación
1			Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	- Específica de Desempeño -

El Programa Anual de Evaluación Estatal 2015 está disponible en la página de Internet de la SEDUC, para su conocimiento y observancia, de conformidad con las disposiciones aplicables.